

Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 17/2013  
Miércoles 29 de agosto de 2013

**SE APRUEBA UNA AMPLIACIÓN DE \$ 1.216 M PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, FINANCIADO CON UN AUMENTO EN LOS RECURSOS Y UNA DISMINUCIÓN DE LAS APLICACIONES FINANCIERAS.**

El pasado viernes 23 de agosto se publicaron en el Boletín Oficial dos Decisiones Administrativas del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de las cuales se modificó la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013.

Se trata de la **Decisión Administrativa N° 636/13**, que amplió en **\$ 666 millones** los créditos presupuestarios del Ministerio del Interior y Transporte con el objeto de asistir financieramente a las jurisdicciones provinciales a través del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias (ATN)”, financiando dicho incremento con una disminución en las aplicaciones financieras (disponibilidades en caja y bancos) de dicha jurisdicción. Dado que el incremento del gasto corriente no fue financiado mediante el aumento de recursos, el Resultado Financiero presupuestado para el ejercicio disminuyó en la cuantía de **\$ 666 millones**.

Por otro lado, la **Decisión Administrativa N° 637/13** reforzó en **\$ 550 millones** los créditos del Ministerio de Seguridad para el pago de pasividades de la Gendarmería Nacional (\$ 360 millones) y la Prefectura Naval Argentina (\$ 190 millones), financiando dicho incremento con un aumento en los recursos corrientes en concepto de contribuciones a la seguridad social y contribuciones patronales. Adicionalmente, la norma aumentó en **\$ 7 millones** el crédito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación a los fines de dar continuidad a la ejecución del Programa “INCLUSION CULTURA”, financiando dicho incremento con un transferencia de ANSeS que se financia con una disminución del gasto de dicha entidad.

Ambas medidas analizadas se dictan en uso de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar adecuaciones al Presupuesto, en virtud de las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 26.124 y del Artículo 9° de la Ley N° 26.784.